

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, con fundamento en el artículo 77, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del Municipio de Guanajuato, hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, específicamente en el punto número 5 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, párrafos primero y segundo, III, IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 76, fracción I, inciso b) y fracción V, incisos d) y e), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en observancia a las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por medio del cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como en el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; aprobó el Acuerdo Municipal sobre la implementación de diversas medidas de atención para la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General, ocasionada por la epidemia de la enfermedad generada por el Virus SARS- COV2 (COVID 19), mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020; y,

Considerando

Primero: Que el punto séptimo del Acuerdo Municipal sobre la implementación de diversas medidas de atención para la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General, ocasionada por la epidemia de la enfermedad generada por el Virus SARS- COV2 (COVID 19), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, contiene la autorización que el Ayuntamiento otorgó al Presidente Municipal a efecto de que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población del municipio, de la administración pública municipal y del propio cuerpo colegiado, conforme a los futuros acuerdos y medidas, federales y estatales, que se emitan en razón de la pandemia COVID-19.

Segundo: Que el artículo primero transitorio del Acuerdo Municipal en mención, estableció que el mismo surtirá efectos inmediatos a partir de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2020, salvo que se extienda la implementación de las medidas derivadas de la emergencia sanitaria causada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo caso dicho Acuerdo Municipal permanecerá vigente por el mismo periodo.

Tercero: En el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina del 21 de abril del 2020, se publicó en Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, mediante el cual se modifica el similar por el que se establecen

acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

En el artículo primero de dicho Acuerdo Federal, se modificó la fracción I, del artículo primero del diverso Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]"

Asimismo, se adicionó entre otros, un artículo tercero a dicho Acuerdo Federal, en los siguientes términos:

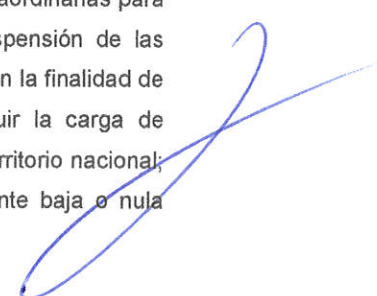
"ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

Asimismo, la Secretaría establecerá los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.

En todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo."

Conforme a lo precedente, la autoridad federal en materia de salud, extendió las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, consistente en la suspensión de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado, al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; salvo que al día 18 de mayo de 2020, el Municipio respectivo a esta última fecha, presente baja o nula



transmisión del virus SARS-CoV2, dado que en ese caso, tales medidas dejarán de implementarse bajo los criterios y lineamientos que determinen las autoridades de salud.

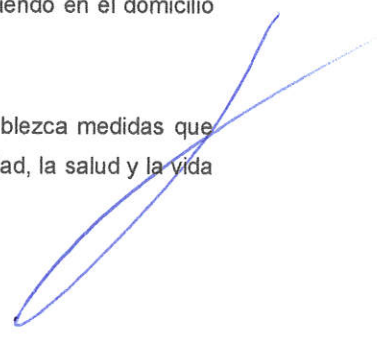
Cuarto: En atención a la extensión de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 contenidas en el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril del 2020, surte efectos la hipótesis contenida en el artículo primero transitorio del Acuerdo Municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, por medio del cual, se implementaron por parte del Ayuntamiento, diversas medidas de atención para el mismo fin.

Es decir, que derivado de dicho Acuerdo Federal, también se prorrogó la vigencia de las medidas adoptadas por el órgano de gobierno del Municipio de Guanajuato, al 30 de mayo de 2020, salvo que en su momento oportuno, surta efectos la excepción relativa al 18 de mayo del año en curso; cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de abril del 2020, en la segunda parte del número 85.

Quinto: Que del análisis de los Acuerdos de carácter federal, se desprende que la compra y venta de bebidas alcohólicas no es una actividad esencial, y que del desarrollo que ha tenido en el municipio de Guanajuato la suspensión de actividades declaradas como no esenciales, también se advierte un riesgo para la salud de la población el consumo de bebidas alcohólicas, por lo que resulta necesario ponderar por encima de cualquier libertad personal, el derecho a la vida, el derecho a la salud, y el derecho a la seguridad ciudadana, esto es, que se debe privilegiar el bien común de la población mediante el cuidado de la vida y la salud sobre el interés particular.

Lo anterior, tomando en consideración que el artículo 28 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 5 y 28 del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto., artículo 210 fracciones I y II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el punto séptimo del acuerdo municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, otorgan al Presidente Municipal facultades para modificar o restringir los días y horarios de venta de bebidas alcohólicas, así como para tomar las medidas de seguridad necesarias para atender la emergencia sanitaria, como lo son la suspensión de actividades y clausura de establecimientos no esenciales, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente en el territorio municipal y que no participa en actividades esenciales, exhortándolos a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, esto es, con la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

Es necesario entonces, que en el municipio de Guanajuato la autoridad municipal establezca medidas que permitan el desarrollo integral de las personas con el único fin de salvaguardar la seguridad, la salud y la vida de las personas que habitan y transitan en dicho territorio.



Asimismo, es necesario señalar que el tránsito de personas y de vehículos en el centro histórico de la ciudad no ha disminuido, y ponderando el derecho a la seguridad, a la salud y a la vida de las mismas, resulta necesario que la movilidad de personas en automóviles en determinadas calles de la ciudad, sea reorientada para el cuidado de las personas. .

Finalmente es menester referir que una de las tradiciones más entrañables para los mexicanos es la que se celebra el 10 de mayo de cada año, el día de las Madres. Dicha celebración conlleva en sí misma, la visita de las madres difuntas en los espacios destinados para ello. Sin embargo, la emergencia sanitaria nos ha rebasado y es necesario establecer medidas extraordinarias para evitar los contagios de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo tanto, en observancia a la encomienda del Ayuntamiento establecida en el punto séptimo del Acuerdo Municipal en mención, en donde se autorizó al Presidente Municipal para que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población del municipio, de la administración pública municipal y del propio cuerpo colegiado, conforme a los futuros acuerdos y medidas, federales y estatales, que se emitan en razón de la pandemia COVID-19, esto es, en correspondencia con el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril del 2020, se expide el siguiente:

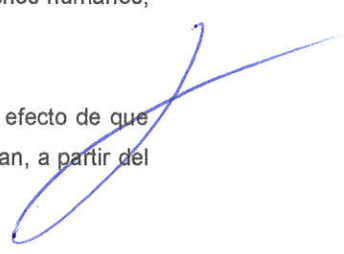
Acuerdo

Primero: Se suspende la compra y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Guanajuato a partir de las 00:00 cero horas del día viernes 08 ocho de mayo del 2020 y hasta las 23:59 horas del día domingo 10 diez de mayo del 2020, por lo que los establecimientos mercantiles destinados a la venta de dichos productos deberán permanecer cerrados durante dicha suspensión, y en el mismo sentido, las personas que habitan y transiten en el territorio municipal, deberán abstenerse de comprar y vender bebidas alcohólicas.

Los establecimientos con giros comerciales que no estén destinados únicamente a la venta de bebidas alcohólicas podrán permanecer abiertos únicamente si se colocan cintos, sellos o cualquier dispositivo que permitan mantener cerrados los refrigeradores, cajas, bodegas y almacenes donde se resguarden los productos referidos.

Se instruye a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos para que el personal adscrito a la misma lleve a cabo cualquier acción legal que permita el cumplimiento de las medidas de seguridad que se establecen en el presente acuerdo relacionado con la compra y venta de bebidas con contenido alcohólico, así como a infraccionar a quien venda y/o compre bebidas con contenido alcohólico, en apego a los derechos humanos, así como a las leyes y normativa aplicable.

Segundo: Se instruye a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, a efecto de que proceda a la suspensión del tránsito de vehículos, así como al cierre de las calles que se enlistan, a partir del



día 8 y hasta el 30 de mayo de 2020, dejando a salvo el tránsito y movilidad de los peatones y del transporte público:

- Calle Ayuntamiento
- Avenida Juárez
- Calle Alonso
- Calle Pocitos
- Calle Mendizábal
- Calle 28 de septiembre
- Calle Alhóndiga por el túnel Tamazuca
- Calle Pardo a Calle 5 de Mayo.

Tercero: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos a efecto de que se proceda al cierre de los panteones municipales, durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2020, los cuales reabrirán sus puertas al público a partir del 11 de mayo de 2020, con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

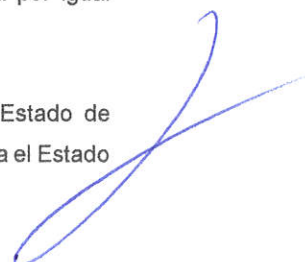
Cuarto: En lo que no se opongan al presente acuerdo, continuarán en vigor las acciones y medidas extraordinarias referidas en los puntos primero a noveno del Acuerdo Municipal relativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020.

Transitorios

Primero: El presente acuerdo surtirá efectos inmediatos a partir de su promulgación y estará vigente en los plazos referidos en los acuerdos, salvo que surta efectos la hipótesis contenida en el primer párrafo del artículo tercero, del Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, caso en el cual se entenderá vigente hasta el 18 de mayo de 2020.

Segundo: No obstante la disposición transitoria que antecede, para el caso de que eventualmente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, extiendan el periodo de vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el presente acuerdo se entenderá prorrogado en su vigencia por igual término o plazo.

Tercero: Con sustento en los artículos 9-1, 74-1 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el numeral 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado



y los Municipios de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 06 días del mes de mayo de 2020.



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal

Atentamente

Doctor Héctor Enrique Corona León
Secretario del Ayuntamiento

